

ACUERDO No. 008 de 2025
(07 de abril de 2025)

“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE RIESGOS DE LA COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA, COOPSENA”

EL Consejo de Administración de la Cooperativa Multiactiva del Personal del SENA, COOPSENA, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

- ✓ Que la Ley 79 de 1988, en su Artículo número 35, consagra que “El Consejo de Administración es el órgano permanente de administración subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General”.
- ✓ El Consejo de Administración, en uso de las facultades legales y estatutarias, especialmente las consignadas en el parágrafo del artículo 19; en concordancia con los artículos 48 y 49 del estatuto vigente.
- ✓ Que el sistema integral de administración de riesgos – SIAR, se constituye en la base fundamental para el adecuado desarrollo e Implementación de todos los sistemas de administración de riesgos.
- ✓ En consideración al tamaño de COOPSENA y sus actividades misionales y de apoyo, la implementación de los sistemas de administración de riesgos, se realizará por fases y en forma gradual teniendo en cuenta la naturaleza, tamaño, volumen de operaciones, número de empleados, entre otros criterios de COOPSENA.
- ✓ De acuerdo a la circular externa No. 015 de 2015 emanada por parte de la S.E.S, numeral 3, se debe constituir el comité de riesgos y el consejo de administración debe designar a dos (2) de sus miembros, principal y suplente, como miembros del Comité.
- ✓ Que de acuerdo a la circular externa No. 022 de 2020 emanada por parte de la S.E.S, la cual modifico la Circular Básica Contable y Financiera y de conformidad con su Título IV “Sistema Integrado de Administración de riesgos – SIAR”, se actualiza las funciones del Comité de Riesgos

Cooperativa Multiactiva del personal del SENA

ACUERDA:

Artículo 1º. CONFORMACION

Constitúyase el Comité de Riesgos, que estará conformado por cinco (5) principales y un (1) suplente, así:

1. Un (1) principal y un (1) suplente, miembros del Consejo de Administración quienes ejercerán la coordinación del comité
2. El Gerente General
3. El Empleado Jefe de Servicio al Cliente
4. El Empleado de Tratamiento de Base de Datos
5. El Empleado del Área de Riesgos
6. Un (1) integrante de la Junta de Vigilancia

PARAGRAFO: El periodo de los miembros del Consejo de Administración que conforman el comité de riesgo será de un (1) año. Los miembros del Consejo de Administración que conforman el comité, podrán ser reelegidos o ratificados para un segundo periodo según su desempeño y conocimiento. Los demás integrantes del comité lo conformarán por derecho propio.

PARAGRAFO 2: Una vez conformado e instalado el comité, deberán elegir de su seno un coordinador y un secretario.

ARTÍCULO 2º. FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES

El comité de riesgos, se reunirán en forma ordinaria una (1) vez al mes o en forma extraordinaria cuando a discrecionalidad del consejo se requiera su apoyo, será convocado por el coordinador y/o por el secretario.

Las decisiones del Comité se adoptarán por mayoría de votos y de lo tratado en las reuniones se deberá dejar constancia en actas que serán aprobadas por mayoría de los integrantes y firmadas por el coordinador y el secretario.

Artículo 3º. FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS MIEMBROS DELEGADOS DEL COMITÉ DE RIESGOS. Serán funciones de los integrantes del Consejo de Administración delegados ante el comité de riesgos las siguientes:

Se convierten en las personas responsables de analizar, evaluar y presentar ante el Consejo de Administración, los informes de riesgos, recogiendo las recomendaciones y comentarios de este comité y asumirán la responsabilidad por el cumplimiento y puesta en funcionamiento de las decisiones que sobre gestión y administración de riesgos finalmente sean tomadas.

Dichos análisis, evaluaciones e informes deberán ser parte integral de las actas de las reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 4º. FUNCIONES. Serán funciones del comité de riesgos

4.1 Funciones Específicas

La función principal del Comité de Riesgos, es servir de apoyo al Consejo de Administración, en el establecimiento de las políticas de gestión de riesgos, a través de la presentación para su aprobación de las propuestas de límites, metodologías y mecanismos de medición, cobertura y mitigación de riesgos, así como la presentación a esos órganos de dirección de los reportes periódicos sobre la situación particular de cada uno de los riesgos.

El Comité de Riesgos, debe proponer al Consejo para su aprobación, los siguientes aspectos, de cada sistema de administración de riesgos en la medida en que éstos se vayan desarrollando e implementando, bien sea en cumplimiento de la norma legal o por decisión interna de la organización solidaria.

- a. Los métodos de identificación de las causas o factores del riesgo a tratar, de su cuantificación o medición, de los controles a implementar y del seguimiento o monitoreo que debe llevarse a cabo.
- b. Los niveles de exposición tolerados y los límites que deben cumplirse para el riesgo que se esté tratando.
- c. Las medidas correctivas a implementar para realizar una adecuada gestión del riesgo que se está tratando.
- d. Los mecanismos de cobertura y mitigación de dicho riesgo.
- e. Seguimiento al perfil y apetito de riesgo de la organización, evaluando su coherencia con el plan de negocios, informando al Consejo de Administración los resultados y sus recomendaciones, cuando sea necesario.
- f. Asesorar al Consejo de Administración, sobre operaciones, eventos o actividades, incluida la incursión en nuevos mercados que puedan afectar la exposición y perfil de riesgos de la organización, que constituyan desviaciones frente al plan de negocio, apetito de riesgo y límites internos y regulatorios o que comprometan la viabilidad de la organización.
- g. Revisar las políticas del SIAR al menos una vez al año y proponer los ajustes correspondientes.

4.2. Funciones de Seguimiento

El comité de riesgos realizará seguimiento para que en Coopsena, independientemente del tipo de riesgo a tratar, su sistema de administración de riesgos cumpla por lo menos con los siguientes requisitos:

- a. Guardar correspondencia con el volumen y complejidad de las operaciones desarrolladas por la organización solidaria.
- b. Permitir el control del cumplimiento de políticas, límites y normas legales.
- c. Permitir la cuantificación del riesgo asumido, así como su incorporación dentro de la estructura de control de toda la organización.
- d. Considerar la estrategia de la organización, las prácticas generales de operación y las condiciones del entorno que la entidad enfrenta.
- e. Permitir la elaboración de reportes gerenciales, concisos pero completos, de monitoreo de riesgos que evalúen los resultados de las estrategias e incluyan el resumen de las exposiciones y demuestren el cumplimiento de políticas, normas legales y límites.
- f. Revisar que los componentes o elementos de cada sistema de administración de riesgos, independientemente del tipo de riesgo a tratar, deberán ser:
 - i) Las políticas sobre su gestión,
 - ii) La estructura organizacional que se utilizará para gestionarlo
 - iii) Los procedimientos que se llevarán a cabo para su gestión los cuales deben incluir las etapas de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo
 - iv) La infraestructura tecnológica utilizada en su gestión
 - v) El papel de los órganos de control esto es de la auditoría interna y de la revisoría fiscal en lo relacionado con su gestión
 - vi) La documentación y divulgación de la información inherente al sistema.

Todo ello debe estar debidamente documentado en el Manual de cada Sistema y en los manuales de procedimientos o en cualquier otro medio de comunicación interno.

Teniendo en cuenta la dinámica de los negocios es importante que dicha documentación se encuentre en la intranet o en medios electrónicos que permitan su actualización permanente.

El desarrollo de estos elementos en cada uno de los sistemas de administración de riesgos, deben permitir a cooperativa realizar un control adecuado del cumplimiento de las políticas y límites establecidos.

Se deberán validar las metodologías de medición y/o valoración de los riesgos por lo menos una vez al año y deben ser aprobadas en diferentes escenarios, de forma tal que se ajusten a la realidad esto es, llevando a cabo las pruebas de esfuerzo o pruebas de estrés o del "peor escenario", evaluando la validez de la metodología a través de la aplicación de pruebas de desempeño o back testing confrontando.

4.3. Funciones de Revisión previa antes de ser sometidas a consideración del Consejo de Administración.

Así mismo se asigna al comité de riesgos las siguientes funciones de revisión previa, antes de ser sometidas a consideración y aprobación del Consejo de Administración.

- a. Las políticas, estrategias y reglas de actuación que deberá seguir la Cooperativa en el desarrollo de la administración de los riesgos que enfrenta, las cuales le serán propuestas directamente por la gerencia.
- b. El establecimiento y cumplimiento del Código o Guía de Buen Gobierno.



COOPSENA

COOPERATIVA MULTIACTIVA DEL PERSONAL DEL SENA - COOPSENA

NIT. 860.014.871-1

- c. Las funciones y los niveles de responsabilidades de los gerentes o directivos, de manera colectiva e individual.
- d. Las funciones y responsabilidades de cada uno de los funcionarios de la organización, incluyendo el personal encargado de la administración de riesgos, el de las funciones operacionales y el de las funciones de auditoría interna.
- e. La estrategia del negocio.
- f. Los mercados, las regiones, seccionales en que incursionará Coopsena y las operaciones que ofrecerá y que serán permitidas realizar a las diferentes áreas.
- g. Los procedimientos para identificar, medir, analizar, monitorear, controlar y administrar los riesgos que enfrenta la organización.
- h. El procedimiento a seguir en caso de sobrepasar los límites o de enfrentar cambios fuertes e inesperados en el entorno que enfrenta la organización solidaria.
- i. Los tipos de reportes gerenciales y contables, internos y externos que se elaborarán y se presentarán.
- j. Los esquemas de remuneración al personal comercial.
- k. Las reglas deben ser revisadas periódicamente con el fin de que se ajusten en todo momento a las condiciones particulares de Coopsena y a las del entorno en general.
- l. Todas las guías, manuales y procedimientos, descripción de cargos, delimitación de responsabilidades que se diseñen dentro de este marco de referencia.

ARTICULO 5° - Este Acuerdo es de obligatorio cumplimiento y fue aprobado en la reunión del Consejo de Administración según acta No.005-2025 de fecha 07 de abril de 2025 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

Original Firmado

JOSE FERNANDO FRANCO H.
Presidente

Original Firmado

ROMELIA GARZÓN DÍAZ
Secretaria



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA SOLIDARIA